

SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCION DE FISCALIZACION SOBRE OPERATORIAS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones encaminadas a analizar, investigar y controlar las modalidades empleadas por los contribuyentes y/o responsables en la realización de operaciones con empresas constituidas en el extranjero o con personas físicas residentes en el exterior, que tengan incidencia en las operaciones de comercio internacional y en la tributación impositiva y aduanera nacional.

ACCION

1. Realizar análisis, investigaciones y controles sobre metodologías operativas y precios de transferencias concertados en transacciones desde y hacia el exterior, que resulten producto de colocaciones de capital, préstamos o créditos financieros, pagos de intereses, importación o exportación de bienes y/o servicios, transacciones económicas realizadas con sociedades «off-shore» y cualquier otro concepto que importe un movimiento patrimonial, de resultados financieros o de consumo, que produzca consecuencias directas o indirectas en la determinación y pago de tributos nacionales o en el control del comercio exterior.
2. Investigar operaciones que generaron ingresos o egresos de fondos que tengan origen desconocido o dudoso, a los fines de detectar presuntas evasiones tributarias o aduaneras.
3. Efectuar las denuncias ante los jueces competentes cuando de las investigaciones surgieran ilícitos relacionados con la comisión de delitos.
4. Efectuar el seguimiento sistemático de operaciones concertadas por contribuyentes y/o responsables, con personas físicas, empresas, sociedades y unidades económicas constituidas o radicadas en países con los cuales no es posible establecer intercambios de información pertinentes.
5. Proponer el dictado de normas legales o criterios interpretativos que faciliten el correcto encuadre de las situaciones que surgen de las relaciones económicas internacionales.
6. Desarrollar modelos de auditoría fiscal destinados a las dependencias operativas, a efectos de facilitar y optimizar la realización de fiscalizaciones especiales a personas o entidades que adoptan metodologías presuntamente evasivas, utilizando vínculos u operaciones con el exterior.
7. Solicitar a países extranjeros información particular o general para esclarecer la veracidad de los hechos imponibles o de las transacciones de comercio internacional, denunciados por los contribuyentes y/o responsables que realicen operaciones con personas físicas o jurídicas residentes, constituidas o radicadas en el exterior.
8. Realizar las tareas necesarias para cumplimentar los pedidos de información que se le formulen a la Administración Federal de Ingresos Públicos desde el exterior, en función de los tratados de intercambio de información firmados.